



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente para la ejecución de un Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.



DECRETO EXENTO N° 2927

SANTIAGO, 07 DE JULIO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REPRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente ha previsto continuar durante el año 2009 con la ejecución del proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente".

Que, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, han convenido en continuar con el desarrollo e implementación en forma conjunta del programa antes mencionado;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

TJD/MA/CHP/MSCH/EMR/JAX
DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, Avenida Teniente Cruz N° 770, comuna de Pudahuel.
4. Archivo

7015175

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 30 de junio del 2009, entre el Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del Programa denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 23.335.800.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, en dos remesas, de 60% y 40%, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D. S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario- requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Dentro de este contexto, la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas.

En materia de sanciones el artículo 6° de la referida Ley establece que a las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicarán por el juez las sanciones penales que este mismo artículo señala, entre las cuales se contempla en el artículo 7°, como sanción accesoria la obligación de someterlo a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 41 consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la prosecución penal en su contra.

TERCERO: La Ley Orgánica Constitucional N° 19.640 le entrega al Ministerio Público a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal, le



entrega a los Fiscales, entre otras medidas, el instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial; solicitar la aplicación de una sanción accesoria que previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, contemplen el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, han resuelto durante el año 2009 implementar en forma conjunta el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte".

De esta forma, el proyecto piloto se ejecutará en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas que contribuya a la formulación de recomendaciones y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público, de decisiones técnicamente fundadas.

QUINTO: El proyecto materia de este convenio, persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente, que para la Fiscalía Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un Proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, en virtud del Convenio de Colaboración Financiera de diciembre de 2008, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

El objetivo general de este proyecto es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados para determinar su consumo problemático de drogas o alcohol, y que esta información sea usada como un antecedente más en la dictación de una resolución judicial.

La realización del proyecto materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio del Interior, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2009", el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

SEXTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto colaborar financieramente en la implementación del referido proyecto conjunto durante el año 2009, aportando la suma de \$23.335.800.- (veintitrés millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales que corresponde al 60% del monto antes indicado, se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto



desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y el informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa, cumplidos tres meses desde su inicio.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio regirá a contar del 1° de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

OCTAVO: La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

NOVENO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de tres meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Cumplidos seis meses, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y presentar el informe de Inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la cláusula sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2009.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como la responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DÉCIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En todo caso, de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario del Interior, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de ésta cláusula así como en la cláusula sexta de este Convenio.

UNDÉCIMO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DUODÉCIMO: Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Ministerio del Interior.

Atendida las características de los servicios profesionales requeridos, se establece que el Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente no contraerán

obligación alguna de carácter laboral, provisional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas contratadas por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente para ejecutar las funciones descritas en el presente Convenio.

DECIMOTERCERO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2009".

DECIMOSEXTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008; y la personería de doña Solange Paola Huerta Reyes, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/TR N° 001/2008, de fecha 10 de enero de 2008 y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución FN/MP N° 1299/2009, de fecha 22 de junio de 2009.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes comparecientes, el tercero en poder de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte y el cuarto en poder de CONACE.

Firman: Solange Paola Huerta Reyes. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Y

FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2009, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, representada por la Fiscal Regional, doña Solange Paola Huerta Reyes, cédula nacional de identidad N° 11.362.319-5, ambos domiciliados en Avenida Teniente Cruz N° 770, comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D. S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario- requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Dentro de este contexto, la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de estas.

7015185

En materia de sanciones el artículo 6º de la referida Ley establece que a las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicarán por el juez las sanciones penales que este mismo artículo señala, entre las cuales se contempla en el artículo 7º, como sanción accesoria la obligación de someterlo a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 41 consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la prosecución penal en su contra.

TERCERO: La Ley Orgánica Constitucional N° 19.640 le entrega al Ministerio Público a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal, le entrega a los Fiscales, entre otras medidas, el instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial; solicitar la aplicación de una sanción accesoria que previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, contemplen el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, han resuelto durante el año 2009 implementar en forma conjunta el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte".

De esta forma, el proyecto piloto se ejecutará en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas que contribuya a la formulación de recomendaciones y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público, de decisiones técnicamente fundadas.

QUINTO: El proyecto materia de este convenio, persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente, que para la Fiscalía Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un Proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, en virtud del Convenio de Colaboración Financiera de diciembre de 2008, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

El objetivo general de este proyecto es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados para determinar su consumo problemático de drogas o alcohol, y que esta información sea usada como un antecedente más en la dictación de una resolución judicial.

La realización del proyecto materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio del Interior, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2009", el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

SEXTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto colaborar financieramente en la implementación del referido proyecto conjunto durante el año 2009, aportando la suma de \$23.335.800.- (veintitrés millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía

Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales que corresponde al 60% del monto antes indicado, se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y el informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa, cumplidos tres meses desde su inicio.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio regirá a contar del 1° de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

OCTAVO: La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

NOVENO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de tres meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Cumplidos seis meses, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y presentar el informe de Inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la cláusula sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2009.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como la responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DÉCIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En todo caso, de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario del Interior, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de ésta cláusula así como en la cláusula sexta de este Convenio.

UNDÉCIMO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DUODÉCIMO: Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Ministerio del Interior.

Atendida las características de los servicios profesionales requeridos, se establece que el Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente no contraerán obligación alguna de carácter laboral, provisional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas contratadas por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente para ejecutar las funciones descritas en el presente Convenio.

DECIMOTERCERO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2009".

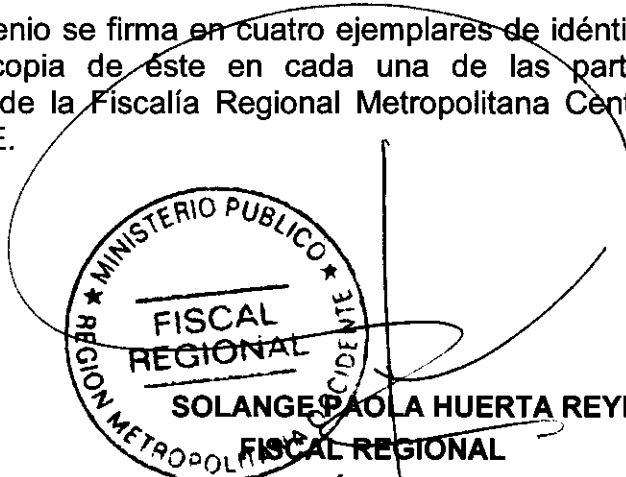
DECIMOSEXTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008; y la personería de doña Solange Paola Huerta Reyes, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/TR N° 001/2008, de fecha 10 de enero de 2008, que la designó Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución FN/MP N° 1299/2009, de fecha 22 de junio de 2009.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de este en cada una de las partes comparecientes, el tercero en poder de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte y el cuarto en poder de CONACE.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

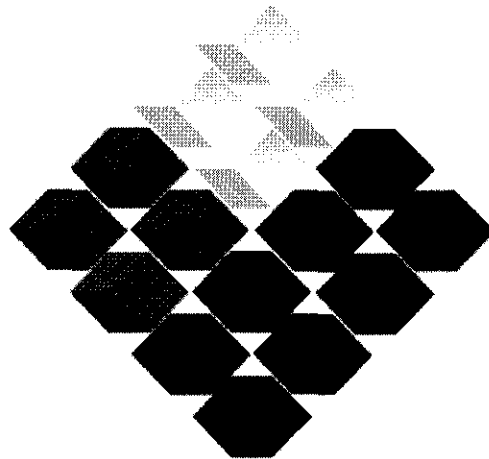


SOLANGE PAOLA HUERTA REYES
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA OCCIDENTE



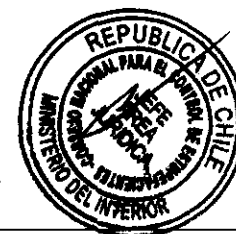
ASESOR
JURIDICO

CODIGO PROYECTO	
----------------------------	--



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
CONACE

Consejo Nacional Para el Control de Estupefacientes
Documento Controlado. No reproducir sin la autorización de la Secretaría Ejecutiva



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CONACE 2009

CONVOCATORIA 2009

**FORMULARIO PRESENTACIÓN PROYECTOS FORMATO B
2009¹**

1) NOMBRE PROYECTO

Programa Piloto de evaluación clínica diagnóstica para adolescentes imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte

2) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

REGION	PROVINCIA
RM	
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Fiscalía Centro Norte: Santiago, Huechuraba, Quilicura, Renca, Conchalí, Estación Central, Quinta Normal, Independencia, Recoleta, Cerro Navia, Lo Prado, Colina, Lampa, Til Til. Fiscalía Occidente: Pudahuel, Maipú, Cerrillos	

3) IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fiscalía Regional R.M. Occidente
RUT	61.935.400-1
DIRECCIÓN	Avda. Teniente Cruz N° 770, Pudahuel
TELÉFONO	Teléfono:02- 5876300
E-MAIL	www.minpublico.cl
N° PERSONALIDAD JURÍDICA	

4) IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	Solange Paola Huerta Reyes, Fiscal Regional
RUT	11.632.619-5
DIRECCIÓN	Avda. Teniente Cruz N° 770, Pudahuel
TELÉFONO-FAX	Teléfono:02- 5876300
E-MAIL	www.minpublico.cl

¹ Formato Único para todo tipo de proyectos con excepción proyectos comunitarios.

5) CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado	
N° DE CUENTA	000-0-902267-8	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6) EQUIPO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Héctor Lorca Rodríguez	Director Ejecutivo Regional

7) IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541 Santiago	Fono: 5740100 5740198	Coordinación intersectorial
Poder Judicial	Compañía n° 1140. 2° piso Santiago.	Fono: 8735000	Coordinación intersectorial

8) DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Dentro del contexto de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente, entre los antecedentes que el juez puede tener a la vista para decretar un tratamiento de drogas para el imputado adolescente es su consumo problemático de sustancias. Para esta tarea, se implementó un sistema de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas o alcohol en Adolescentes Infractores de Ley, llevado a cabo por los diversos Servicios de Salud del país.

Este sistema, según diversas evaluaciones, ha tenido una implementación paulatina y no se ha utilizado de forma significativa. Como posible mejora se ha destacado la posibilidad que los profesionales a cargo de la evaluación clínica diagnóstica efectúen sus funciones en dependencias cercanas a las Fiscalías y juzgados de garantía.

Como antecedente, es importante señalar que las herramientas jurídicas a través de las cuales un adolescente infractor puede ingresar a Tratamiento en Adicciones, que se describen en el convenio celebrado entre CONACE-FONASA-MINSAL-SENAME son:

- Sanción Principal (sin sanción accesoria)
- Sanción Accesoria
- Suspensión Condicional del Procedimiento
- Medidas Cautelares

En el caso de las Suspensiones Condicionales del Procedimiento, la intervención se entiende como una de las condiciones que el juez puede establecer. Para llegar a esta salida, debe existir el acuerdo del imputado con el fiscal, entendiéndose que es técnicamente recomendable la certificación técnica de que se trata de un adolescente con consumo problemático de drogas o alcohol.

Para dictar la Sanción Accesoria de modo técnicamente informado, se recomienda que el juez pueda tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de

consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente. Este informe debe ser realizado por profesionales psicosociales (Psicólogos Clínicos y Trabajadores Sociales) con el apoyo de Psiquiatras en los casos que se requiera.

En el caso de las otras sanciones que contempla esta ley, tanto en el medio libre como en el medio cerrado, se elabora un plan de intervención por parte del equipo socioeducativo de SENAME, que debe ser aprobado por el juez. En este plan, si se considera necesario, se puede incluir la necesidad de la intervención en el tema adicciones para el adolescente. En este caso, el trabajo realizado por los profesionales evaluadores puede ser de utilidad para insumar el plan de intervención.

Para tres de las cuatro formas de ingresar a tratamiento que se han descrito, la existencia de un equipo profesional que realice la entrevista clínica diagnóstica en drogas o alcohol sería relevante, permitiendo que las decisiones judiciales se sustenten en argumentos técnicos.

Durante el segundo semestre del año 2008, se inició en la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, un proyecto piloto, cuya finalidad es la adaptación y posterior evaluación del Modelo de Tribunal de Tratamiento de Drogas para población adolescente. En este proyecto se utiliza como figura jurídica la suspensión condicional del procedimiento, la cual consiste en la derivación a tratamiento, la intervención complementaria de SENAME y audiencias periódicas de seguimiento para fomentar la adherencia y resultados del tratamiento del participante.

En consideración a que esta Fiscalía cuenta con un Proyecto específico para suspensiones condicionales, es que esta figura jurídica no será utilizada en el marco del presente Proyecto.

9) JUSTIFICACIÓN

La entrada en vigencia de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (Ley N° 20.084), que crea un sistema de responsabilidad penal especial para los adolescentes entre 14 y 18 años, pone de manifiesto la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de evaluación clínica diagnóstica en drogas o alcohol, que permitan asesorar la decisión de los Jueces al momento de determinar- en sus resoluciones la derivación a tratamiento de imputados adolescentes.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Adolescentes imputados de entre 14 – 17 años,	<p>Total ingreso casos adolescente año 2008:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Fiscalía Occidente: 4856 □ Fiscalía Centro Norte: 6115 <p>Total suspensiones condicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Fiscalía Occidente: 1790 <p>Total sentencias condenatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Fiscalía Occidente: 1825 □ Fiscalía Centro Norte: 2192 	Imputados adolescentes consumidores problemáticos de drogas

10) MARCO CONCEPTUAL (Debe incluir bibliografía)

La evaluación diagnóstica se guiará por el concepto de **Consumo problemático** de drogas o alcohol, que consiste en el que directa o indirectamente produce consecuencias negativas para la salud, familia, grupo de pares, escuela, seguridad personal y funcionamiento social. Se manifiesta en dos patrones descritos en la clasificación del **CIE 10**:

Consumo perjudicial: Forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico (ej.: hepatitis) o mental (ej.: trastornos depresivos secundarios), incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. Debe haber pruebas claras de que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado en reiteradas veces en el período de un año.

Síndrome de dependencia: Conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada con relación a otras conductas que antes tenían mayor valor.

Para establecer el diagnóstico de dependencia es necesario que hayan estado presentes simultáneamente tres o más de los siguientes criterios (persistentes durante al menos un mes o en forma repetida en un período de doce meses):

- 1) Deseo intenso o compulsivo de consumir la sustancia.
- 2) Dificultades para controlar el consumo de la sustancia, sea con respecto a su inicio, a su finalización o a su magnitud.
- 3) Estado fisiológico de abstinencia al detener o reducir el consumo de la sustancia, puesto de manifiesto por el síndrome de abstinencia característico de esa sustancia o por el consumo de esa misma (u otra muy parecida), con la intención de evitar o aliviar los síntomas de abstinencia.
- 4) Presencia de tolerancia, que hace que sean necesarias mayores dosis de la sustancia psicoactiva para lograr los efectos producidos originalmente por dosis menores.
- 5) Abandono progresivo de otras fuentes de placer y de diversión a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, y aumento del tiempo necesario para obtener o tomar la

sustancia o para recuperarse de sus efectos.

6) Persistencia en el consumo de la sustancia, pese a la existencia de pruebas evidentes de sus consecuencias perjudiciales.

11) METODOLOGÍA

El Proyecto se centrará en la entrega de información clínica al fiscal para que éste pueda solicitar alguna de las siguientes medidas:

- Sanción Principal: dentro del plan de intervención definido por SENAME;
- Sanción Accesorias
- Suspensión Condicional del Procedimiento (sólo para la Fiscalía Metropolitana Occidente)

Para ello, se contará con el siguiente equipo profesional:

- 1 psicólogo clínico por 44 horas para las Fiscalías Locales de San Bernardo y Talagante, que desempeñará sus funciones en el Tribunal de San Bernardo.
- 1 dupla psicosocial integrada por 1 psicólogo clínico y 1 trabajador social por 44 horas cada profesional para las Fiscalías Locales de Pudahuel y Maipú y la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte (incluidas las 6 Fiscalías del Centro de Justicia de Santiago y la Fiscalía Local de Chacabuco), que desempeñarán sus funciones en el Centro de Justicia de Santiago.

También se confeccionará un listado con al menos 5 nombres de Psiquiatras a los

cuales se podrá solicitar informes complementarios, en casos donde se sospeche de una patología mental concurrente en el adolescente. Para esto se contará con financiamiento para 06 horas mensuales de consulta a Psiquiatra.

Se dan 6 horas mensuales de consulta a psiquiatra con el presupuesto no 10 hrs.

Las funciones de los profesionales (Psicólogo y Trabajador Social) serán:

- Efectuar una evaluación clínica diagnóstica a los adolescentes derivados por los fiscales.
- Efectuar los rescates de los casos, en aquellas situaciones que los imputados no se presentan a las entrevistas.
- Elaborar un informe que indique si existe consumo problemático y qué tipo de plan de intervención es el adecuado, tanto para el medio libre como para medio privativo, orientando a los fiscales y profesionales de la Fiscalía respecto de los programas existentes en la región para el tratamiento de las adicciones y temas a fines.
- Hacer un seguimiento general de los casos enviados a tratamiento.

La forma en que se cumplirán estas funciones, se determinará en un manual de procedimiento que se elaborará entre las Fiscalías Metropolitanas Occidente , Centro Norte y CONACE.

La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos:

- _La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social).
- _La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10.

La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales Psicólogos Clínicos y Trabajadores Sociales, con el apoyo de horas médicas.

Una vez que se elabore el informe de la evaluación, en aquellos casos en que exista un consumo problemático, podrá utilizarse en la solicitud de una sanción accesoria de tratamiento del consumo problemático de drogas o alcohol, en el acuerdo de una suspensión condicional del procedimiento con la condición de tratarse (en el caso de la Fiscalía Occidente), o para la posible inclusión del tratamiento de drogas o alcohol en el plan de intervención de la sanción principal (en este caso el informe será remitido al equipo correspondiente de SENAME).

La Evaluación Diagnóstica podrá incluir una entrevista con un Psiquiatra, con el fin de descartar patologías mentales concurrentes. Para esto se dispondrá de un listado de profesionales psiquiatras a quienes solicitarles un informe complementario. Esta solicitud deberá ser realizada por el Psicólogo Clínico cuando lo considere necesario.

Metodología

A través de dos entrevistas semi-estructuradas de 45 minutos de duración, con el joven y con la familia o personas cercanas, incluyendo la posibilidad de que alguna de ellas sea en el domicilio familiar. El diagnóstico debe ser consignado según los criterios de los sistemas clasificatorios diagnósticos CIE-10, evaluación de la dimensión ligada al consumo y de algunas variables del compromiso biopsicosocial (familia y vida de calle). Por lo tanto, la modalidad de tratamiento, será sugerida en relación al diagnóstico.

Productos y tiempo

El informe de la evaluación clínica diagnóstica será remitido al fiscal en un plazo no superior a 10 días hábiles (plazo que debe incluir el proceso de las entrevistas, potenciales rescates y elaboración de informe). Este plazo podrá prorrogarse por más

de 15 días hábiles, el cual debe ser autorizado por el fiscal.

Lugar

La Evaluación Diagnóstica podrá realizarse en las oficinas donde laboren los profesionales evaluadores, en alguna otra dependencia acordada con el adolescente, o en su domicilio. Esto deberá ser evaluado en cada caso.

PLANES DE TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE

La atención de adolescentes con consumo perjudicial/dependencia debe organizarse en base a planes de tratamiento, incluyendo en ellos un conjunto de prestaciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, programadas con las características técnicas y la intensidad adecuada para responder a las necesidades de distintas poblaciones de adolescentes (BP):

- Tratamiento Ambulatorio
 - Ambulatorio Intensivo

- Residencial
 - Residencial

- Hospitalización en Servicio de Corta Estadía

La conjunción de los antecedentes recogidos en el diagnóstico integral deben ser la base sobre la cual se decida el tipo de estos planes que mejor responda a sus necesidades y se formule un Plan Integral Individual de Tratamiento.

12) OBJETIVOS DEL PROYECTO

12.1. OBJETIVO GENERAL

- Evaluar clínicamente a los adolescentes imputados para determinar su consumo problemático de drogas o alcohol, y que esta información sea usada como un antecedente más en el establecimiento de una resolución judicial.

12.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas o alcohol, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido, contenido en el informe de evaluación clínica.
 - De acuerdo a lo resuelto por el juez, apoyar en la derivación a tratamiento según perfil de cada caso y disponibilidad de la oferta.
 - Realizar un seguimiento general de los casos evaluados y derivados.
 - Organizar con CONACE en jornadas de capacitaciones de actores claves, según focalización 2008, definiendo conjuntamente contenidos, universos de participantes y panelistas convocados.

13) INDICADORES

La meta durante el año 2009 será la creación de un manual de procedimiento, que de cuenta de los procesos de trabajo críticos y tiempos involucrados

También se tendrá presente lo siguiente:

N° personas derivadas a tratamiento con suspensión condicional / N° de personas con consumo problemático de drogas (sólo para Fiscalía Metropolitana Occidente)	
N° personas derivadas a tratamiento por sanción accesoria / N° de personas con consumo problemático de drogas	
N° de personas que se realizó la evaluación clínica diagnóstica / N° de personas derivadas para la realización de la evaluación clínica diagnóstica	
N° de personas con consumo problemático de drogas / N° de personas que se realizó la evaluación clínica diagnóstica	

14) ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad N° 1		
Nombre de la Actividad	Habilitación y preparación de los espacios	
Descripción y metodología de la Actividad		
<p>El espacio para el trabajo de los profesionales debe consistir en una oficina independiente, con dos escritorios con teléfono, computadores (uno para cada uno) e impresora. Deberá contar con la posibilidad de entrevistar a personas.</p> <p>Para la habilitación de espacios se podrá invertir en la instalación de separadores de espacios, mejoramientos de coberturas de pisos y murallas, entre otros.</p>		
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad

Fiscalía Regional Occidente y Centro Norte	1 mes	(Según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD		
Gastos Operacionales		
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.		
Equipamiento		
Adquisición de estación de trabajo, equipamiento informático y de comunicación..		
Recurso Humano		
Trabajo correspondiente		

Actividad N° 2		
Nombre de la Actividad	Selección de los profesionales	
Descripción y metodología de la Actividad		
El equipo estará compuesto por dos Psicólogos Clínicos y un Trabajador Social. Los términos de referencia para la selección serán acordados entre la Fiscalía Regional metropolitana Occidente y Centro Norte los Servicios de Salud con injerencia en el área que abarca la Fiscalía y el CONACE Regional.		
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte	1 mes	1 hora (Según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD		
Gastos Operacionales		
Anuncio en el Diario. Publicaciones para llamado a concurso publico de cargos vacantes a honorarios suma alzada y evaluación psicolaboral de postulantes.		
Equipamiento		
Oficina equipada en condiciones favorables		

Actividad N° 3	
----------------	--

Nombre de la Actividad		Evaluación Clínica Diagnóstica	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos:</p> <p>-La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social).</p> <p>-La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10.</p>			
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, domicilio, u otro lugar convenido	Según focalización	Según demanda	1 hora (Según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables			
Recurso Humano			
Horas médico especializado, horas psicólogo clínico			

Actividad Nº 4			
Nombre de la Actividad		Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio CONACE FONASA MINSAL SENAME. Confirmación de recepción del caso por el centro y posible seguimiento.			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS

Espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuántas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
Oficina de Profesionales	Permanente	Según demanda	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial			
Recurso Humano			
Horas Asistente Social, apoyo de Psicólogo			

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará una capacitación a modo de inducción de los profesionales. Ella consistirá en diversas reuniones con profesionales expertos y con experiencia, y en visitas a algunos centros de tratamiento.			
También se realizará capacitación conjunta entre CONACE y Fiscalía Regional a actores relevantes.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre Fiscalía Regional y CONACE			30 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Alimentación, traslado (terrestre y aéreo) y alojamiento de equipos ejecutores (equipos jurídicos, equipos biopsicosocial, centro de tratamiento, coordinador Ministerio Público, capacitadores y encargado regional CONACE) . Material de oficina, arriendo salón acorde al universo de convocados, arriendo de de equipos de amplificación. Material de apoyo a la capacitación, material de difusión y todos Los gastos inherentes a la capacitación.			
Equipamiento			

Equipos de Computación Multimedia.

Recurso Humano

A definir conjuntamente entre Fiscalía Regional y CONACE

Actividad N° 6			
Nombre de la Actividad	Trabajo en Red		
Descripción y metodología de la Actividad			
El trabajo en red, el conocimiento de la oferta de tratamiento disponible, de los procedimientos para las derivaciones, será desarrollado permanentemente por los profesionales.			
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Según se defina	Permanente	Según demanda	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Movilización consistente en pasaje y/o reembolso de bencina y peajes, materiales de oficina, fotocopias.			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Trabajador Social y Psicólogo			

Actividad N° 7			
Nombre de la Actividad	Elaboración informe final		
Descripción y metodología de la Actividad			

El Ministerio Público realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir		1 vez al año	3 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Materiales de oficina, fotocopias y Movilización consistente en pasaje y/o reembolso de bencina y peajes.			
Equipamiento			
Recurso Humano			

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
1	Habilitación de los espacios	X					
2	Selección de Profesionales	X					
3	Evaluación Clínica Diagnóstica		X	X	X	X	X
4	Derivación al centro de tratamiento		X	X	X	X	X

	seguimiento general						
5	Capacitación	X	X				
6	Trabajo en Red		X	X	X	X	X
7	Elaboración informe final						X

15) DURACIÓN DEL PROYECTO

DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:	6
--	---

16) EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Medición Indicadores señalados

La meta durante el año 2009 será la creación de un manual de procedimiento, que de cuenta de los procesos de trabajo críticos y tiempos involucrados

También se tendrá presente los indicadores mencionados en el número 23 precedente

17) DESCRIPCIÓN: GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	CONACE	TOTAL \$
Gastos operacionales consistentes en: Reclutamiento y Selección (Publicación de llamado a concurso y evaluaciones psicolaborales, Movilización, Artículos de oficina, insumos computacionales y gastos básicos, Arriendo de equipos computacionales, Habilitación de Espacios, Capacitaciones Material de difusión y todos los gastos inherentes a la capacitación.	Gastos de publicación de avisos para el reclutamiento y de generación de lista de preseleccionados. Desplazamiento de profesionales a los diferentes tribunales desde la fiscalía, para la realización de reuniones de coordinación y para la realización de evaluaciones en otros lugares.		4.650.000	4.650.000
			TOTAL ITEM \$	4.650.000

18) DESCRIPCIÓN: GASTOS EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	CONACE	TOTAL \$
Escritorios, red, amoblado básico.	Implementación de tres estaciones de trabajo con computador, escritorio, impresora, red, teléfono, etc.		900.000	900.000
			TOTAL ITEM \$	900.000

19) DESCRIPCIÓN: GASTOS RECURSOS HUMANOS

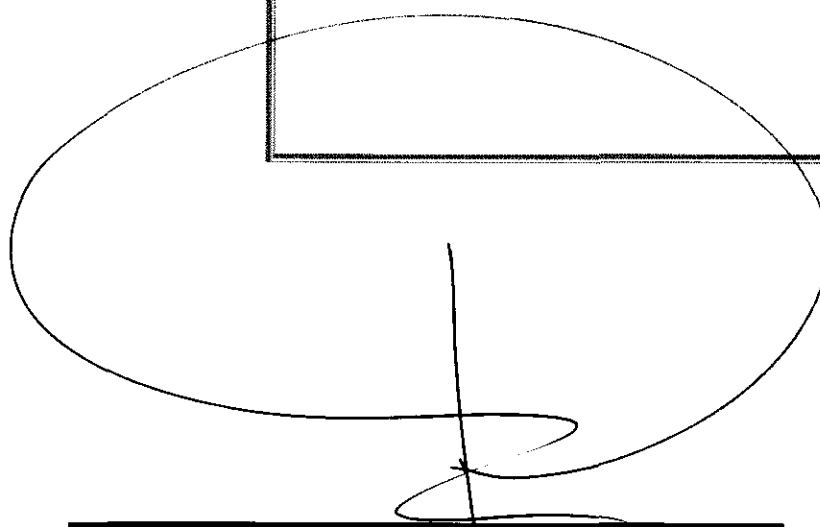
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	CONACE	TOTAL \$
Psicólogo Clínico	2		9.297.200	9.297.200
Asistente Social	1		4.648.600	4.648.600
Médico	(Horas)		3.840.000	3.840.000
TOTAL ITEM \$				17.785.800

Cuadro Detalle

Fiscalía	Profesión	Período	Nº de Horas al Proyecto Semanales	Mensual	Anual	Año zona
Occidente	Psicólogo Clínico	Agosto a Diciembre	44	\$ 929.720	\$ 4.648.600	\$ 17.785.800
	Psicólogo Clínico	Agosto a Diciembre	44	\$ 929.720	\$ 4.648.600	
	Asistente Social	Agosto a Diciembre	44	\$ 929.720	\$ 4.648.600	
	Médico	Agosto a Diciembre	6	\$ 768.000	\$ 3.840.000	

ITEM	APORTE PROPIO	CONACE	TOTAL ITEM	% DEL ITEM
GASTOS OPERACIONALES		\$4.650.000	\$4.650.000	
EQUIPAMIENTO		\$900.000	\$900.000	
RECURSOS HUMANOS		\$ 17.785.800	\$ 17.785.800	
TOTAL		\$23.335.800	\$23.335.800	%

20) PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO



**Firma Representante Legal Proyecto
(Nombre Organización Responsable)**

Consejo Nacional Para el Control de Estupefacientes
Documento Controlado. No reproducir sin la autorización de la Secretaría Ejecutiva



21) CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	Fiscalía Regional Metropolitana Occidente
DIRECCIÓN	Avenida Teniente Cruz N° 770, Pudahuel
TELÉFONO-FAX	Teléfono: 02-5876300
E-MAIL	shuerta@minpublico.cl
NÚMERO PERSONALIDAD JURÍDICA	Fiscalía Regional Metropolitana Occidente
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Solange Paola Huerta Reyes
RUT REPRESENTANTE LEGAL	11.362.319-5

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA CONACE

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	César Gallardo Vásquez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Abogado Asesor
TELÉFONO	5876021
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL²

PROYECTO O PROGRAMA	Programa Tribunales de Tratamiento
AÑO DE EJECUCIÓN	2008
COBERTURA	Según flujo judicial
FINANCIAMIENTO	CONACE
PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	2009
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

² Repetir recuadro tantas veces como sea necesario

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)¹

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

22) CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA

23) CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA

24) CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA

25) ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN³

1. PATRIMONIO

No Aplica

2. CAPITAL SOCIAL

No Aplica

3. ESTADO DE RESULTADOS

No Aplica

³ Se solicita adjuntar la información necesaria para determinar esta información.

PARA LLENADO EXCLUSIVO DE PROFESIONALES CONACE

1) IMPUTACIÓN PRESUESTARIA

24.03.001

2) PORCENTAJE MAXIMO DE GASTOS AUTORIZADOS

EQUIPAMIENTO	RRHH	OPERACIONALES
3.6%	71.66%	24.7%

3) TIPO DE ORGANIZACIÓN (marcar con X)

	PUBLICA		PRIVADA
	X		
INTERES PUBLICO			
SI	X	NO	

4) FICHA DE POSTULACION PROYECTOS

1. PROGRAMA AL CUAL POSTULA

Nombre del programa al cual postula el proyecto

Programa para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol y drogas.

2. AÑO DE POSTULACION

Año/mes/día

2009/04/23

3. NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

Nombre completo del proyecto, sin siglas, abreviaturas o nombres de fantasía

Programa Piloto de evaluación clínica diagnóstica para adolescentes imputados en la Fiscalía Metropolitana Occidente

4. COMUNA (S) DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO

Escriba la o las comunas en las cuales se ejecutará el proyecto

5. RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO

*Razón social del organismo beneficiario,
sin siglas y/o abreviaturas*

**Fiscalía Regional R.M.
Occidente**

6. RUT DEL BENEFICIARIO

61.935.400-1

7. PERSONALIDAD JURIDICA

Nº de personalidad jurídica

8. OTORGADA POR

Organismo que otorgó la personalidad jurídica

9. NOMBRE(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

*Apellido paterno / apellido materno /
nombre completo*

1. Solange Huerta

2.

10. RUT REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

1. 11.362.319-5

2.

11. DIRECCION DEL BENEFICIARIO

*Tipo de calle (indicar si es calle, pasaje,
avenida, rotonda, paso bajo nivel, paso
sobre nivel, carretera, sector, manzana,
puente)*

Avenida

Calle

Teniente cruz

Número

770

12. DATOS DE CONTACTO

*Nombre completo de
persona de contacto*

Cesar Gallardo

Teléfono institucional

5876021

*Fax institucional (en caso
que se disponga)*

13. DATOS BANCARIOS (CUANDO SEA PROCEDENTE)

Banco

Número de cuenta bancaria

Monto total del proyecto

\$ 24.817.800.-

Departamento / Block / Villa / Población	Correo electrónico institucional o de la persona de contacto
	cgallardov@minpublico.cl
ANTECEDENTES ADJUNTOS	X
Certificado de vigencia de personalidad jurídica, con detalle de la directiva. Incluir nombre completo y RUT	
Fotocopia del RUT del organismo	
Fotocopia del carné de la directiva	
Acreditación de dirección de institución	
Balance General de la Institución	
Certificado de Vigencia Bancaria	

Aporte Organización	\$0
Aporte Terceros	\$0
Aporte Ministerio	\$23.335.800.-